

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 3 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, en Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Instrucciones para la formación de padrones de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales en el año 1949

La formación de estos padrones deberá hacerse con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los padrones de esta tasa, cuya Ordenanza se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia del 14 de abril de 1947, se formarán tomando como base los padrones del año actual y teniendo en cuenta las altas y bajas que sean presentadas.

Segunda. Del 1 al 15 de diciembre, quienes deseen presentar altas o bajas a dicho padrón podrán recoger los impresos correspondientes a tal fin en la Administración Provincial de Arbitrios (Diputación Provincial) o en las Alcaldías de los barrios de esta ciudad, y en los demás Ayuntamientos de la provincia; y una vez llenos y firmados estos impresos, los entregarán en el mismo lugar donde los hayan adquirido; pudiendo exigir duplicado del mismo, que deberá lle-

nar igualmente el interesado, con el sello de la Oficina receptora, que le servirá para acreditar la presentación del alta o baja.

A tal efecto debe tenerse en cuenta que la circunstancia de que en el término municipal no haya carretera provincial ni camino vecinal, no exime de la tasa a los vehículos, si transitan por las de otro en que las haya.

Tercera. Del 15 al 20 de diciembre, las Alcaldías de los barrios de esta ciudad y los Alcaldes de aquéllos municipios en los que el Secretario no desee encargarse de la formación del padrón deberán remitir a la Administración de Arbitrios de la Diputación Provincial las altas y bajas recibidas.

Cuarta. Los Secretarios que se encarguen de la formación de los respectivos padrones tendrán derecho al premio que por ello se les asigne en la Ordenanza, siempre que realicen el servicio antes del día 5 de enero próximo. En otro caso perderán el derecho de percepción del mismo.

Quinta. El día 5 de enero deberán comunicar las Alcaldías de los pueblos, excepto la de la capital, si les han sido entregados por los Secretarios los padrones de la tasa, de-

bidamente formados para su exposición al público, y deberán remitir a la Administración de Arbitrios de la Diputación Provincial las altas y bajas que se hayan recibido, o manifestar si no se ha presentado ninguna.

Sexta. Del 10 al 25 de enero deberán estar expuestos en la Administración de Arbitrios de esta Diputación los padrones de la tasa del Municipio de Zaragoza y sus barrios, y en los demás Ayuntamientos, los de los respectivos Municipios, pudiendo durante ese plazo formularse reclamaciones, que deberán ser dirigidas a la Diputación Provincial y presentadas en los Ayuntamientos a que correspondan, excepto en la capital.

Séptima. El 26 de enero, deberán remitirse a la Administración de Arbitrios de la Diputación Provincial los padrones expuestos al público (por triplicado cuando hayan sido formados por los Secretarios), las altas y bajas presentadas y certificación de haber estado expuestos sin que se hayan recibido reclamaciones en el Ayuntamiento, o indicando las presentadas o que no se han presentado, acompañando siempre el informe debido de aquéllas.

Octava. Una vez aprobados los

padrones por la Corporación, se efectuará la cobranza del aludido arbitrio por los Recaudadores, anunciándose debidamente.

Lo que para general conocimiento se hace público, interesando de los señores Alcaldes hagan saber al vecindario lo indicado en el párrafo segundo, norma segunda, de esta instrucción.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1948. El Presidente, José-María García Benguer.

SECCION QUINTA

Núm. 5.612

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo [de Zaragoza]

Por la Sociedad anónima, domiciliada en Zaragoza, «Cementos Portland Zaragoza», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Valmadrid, de 15 de mayo de 1947, por el

que se declaró la suspensión y nulidad de otro acuerdo de 14 de noviembre de 1944 por el que la Corporación municipal anterior cedió en arriendo a la Sociedad recurrente seis pertenencias mineras para aprovechamiento de piedra caliza; y contra acuerdo de 18 de septiembre último por el que se ratifica el de 15 de mayo de 1947.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1948. El Secretario del Tribunal, (ilegible).

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

RELACION NOMINAL de los Candidatos proclamados Concejales electos, de los pueblos de esta provincia

(Continuación: Véase suplemento B. O. de fecha 19 de noviembre)

ACERED.—Jesús García Marco y José María Santed García.

ALFAJARIN.—Manuel Morón Andrés y Gonzalo Gil Serón.

ALMONACID DE LA CUBA.—Manuel Martínez Ordovás y Raimundo Ordovás Mínguez.

ARTIEDA.—Miguel Soterías Bailo.

CALMARZA.—Eugenio Cortés Gálvez y Antonio Escolano Fernández.

CAMPILLO DE ARAGON.—Félix Gotor Baquedano y Jacinto Gotor García.

CIMBALLA.—Julio Herranz Tello y Moisés Pérez Benedí.

CONTAMINA.—Mariño Arcos Ponce.

CUBEL.—Juan Ailón Enguita y Francisco Yagüe Galindo.

ERLA.—Fidel Lasiera Ezquerria y Francisco Liso Tosana.

ESCATRON.—Valentín Nebra Muniesa, Juan Martín Ramón y Luis Aguerri Esteruelas.

LITAGO.—Marcial Ibarben, Pellicer y Sabino Macaya Miguel.

LONGAS.—José María Fuentes Zamboráin.

LUESIA.—Distrito único, Sección 1.ª: Donato Compaired Begué.—Sección 2.ª: Esteban García Begué.

MIANOS.—Miguel Jiménez Pérez.

MOZOTA.—José Val Burillo.

MURILLO DE GALLEGO.—Pascual Betrán Nivelá y Jorge Carrell Villar.

NONASPE.—Distrito único, Sección 1.ª: Joaquín Albiad Albiad.—Sección 2.ª: José Andréu Andrés.

NOVALLAS.—José María Martínez Sánchez y José Martínez Sola.

NOVILLAS.—Francisco Irún Villanueva y Manuel Lerín Ibáñez.

PEDROSAS (LAS).—Cirilo Jalle Cabestré.

PUEBLA DE ALBORTON (LA).—Manuel Bintanel Bardají.

PURUJOSA.—Matías Sanjuán Sanjuán.

RETASCON.—Emilio Lorén Lorén.

SESTRICA.—Pascual Rubio Sierra y Ramón Sánchez Píñilla.

SIERRA DE LUNA.—Gabriel Aranda Bosque y Pascual Llera Pérez.

SISAMON.—Manuel Espeja Sancho y Eugenio Hernández Escolano.

TERRER.—Ricardo Pérez Marquina y Florián Herrer Fuentes.

TIERMAS.—Mateo Arbea Navascués y Angel Sien Compaired.

TOBEB.—Manuel Condón Abanto y Adolfo Gimeno Soguero.

TRASOBARES.—Marcelino Chueca Aznar y Virgilio Bueno Aznar.

VALPALMAS.—Manuel Lasiera Buen y José Sánchez Aranda.

VIVER DE LA SIERRA.—Eliseo Arévalo Jiménez.

(Continuad)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 5.587

BON. CAZADORES MONTAÑA BARBASTRO NUM. 16

LAFUENTE MINGUIJON (Manuel), hijo de Fausto y de Francisca, natural y vecino de Carenas (Zaragoza), de 23 años de edad, de profesión

albañil, de estado soltero, estatura 1,635 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, aire marcial, comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación, ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro número 16 de guarnición en Barbastro (Huesca); advirtiéndote que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Barbastro, ocho de noviembre de

mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez instructor, Víctor Martínez Martínez.

Núms. 5.639 y 5.640

BON. CAZADORES MONTAÑA GERONA NUM. 8

GINER GINER (Adolfo), perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GOMEZ BARTA (Eliás), perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.516

ATECA

D. Luis Clemente Melús, Juez ejerciente de instrucción de esta villa y su partido;

En virtud del presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia de Zaragoza de 30 de julio y del Estado de 22 de agosto de 1946, respectivamente, llamando al procesado Juan Cebrián Giménez, por haber sido habido y puesto a disposición de este Juzgado en la causa que se instruye con el núm. 65 de 1944, por robo, cesando en consecuencia los agentes de la Policía judicial en las investigaciones que venían practicando.

Ateca a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Clemente Melús.—El Secretario, Antonio Bonasa.

Núm. 5.624

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de requerimiento

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de 27 de agosto último, dictada en expediente núm. 35 del año en curso, se requiere a Nieves Pellicer Gil, cuyo último domicilio conocido fué el pueblo de Remolinos para que en término de quinto día haga efectiva la multa de 100 pesetas que con fecha 8 de julio de 1948 le fué impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en expediente tramitado por la Fiscalía Provincial de tasas de Zaragoza, núm. 23.725, bajo apercibimiento de apremio.

Y para que dicha Nieves Pellicer Gil se tenga por requerida a los efectos por el término y bajo el apercibimiento que se expresan, expido la presente en Ejea de los Caballeros a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.389

TUDELA

D. Carmelo Quintana Redondo, Juez de instrucción de esta ciudad de Tudela y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido capturado el procesado declarado rebelde en el sumario que se instruyó en este Juzgado con el núm. 42 de 1945, por estafas, Félix Rocaful Gil, hijo de Mariano y Gregoria, de 24 años, soltero, natural de Bardallur y vecino de Zaragoza, por ello he acordado dejar sin efecto las requisitorias que para su busca y captura se libraron en 9 de julio de 1948, y que se insertaron en los *Boletines Oficiales* de Zaragoza y de esta provincia en los días 13 y 26 del mismo mes, así como en el *Boletín Oficial del Estado* en el número 266, página 2.518, correspondiente al día 23 de septiembre del mismo año de 1946.

Dado en Tudela a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Carmelo Quintana Redondo.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.703

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 450 de 1948, se ha acordado citar en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia a Francisco Campillo Gil, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Forment, núm. 9, 2.º, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 10 de diciembre y hora de las diez de su mañana (sito en la calle Predicadores, núm. 58, 2.º izquierda), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa.

Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Miguel M. Pereiro.

Núm. 5.704

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 717 de 1948, se ha acordado citar en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia a Gloria Gárgidos Fernández, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Virtud, núm. 5, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 18 de diciembre y hora de las diez de su mañana (sito en la calle de Predicadores, número 58, 2.º izquierda), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por sesiones.

Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Miguel de Pereiro.

Núm. 5.704

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 717 de 1948, se ha acordado citar en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia a Adela Gárgidos Fernández, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Virtud, núm. 5 para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 18 de diciembre y hora de las diez de su mañana (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.º izquierda), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por sesiones.

Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Miguel de Pereiro.

Núm. 5.755

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Martínez Pereiro, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm 641 de 1948, seguido por denuncia de Felipe Abenoa Pallás, contra Marina Cabrero Carrera, por el hecho de escándalo y ofensas a agentes de la Autoridad, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«En Zaragoza a 13 de noviembre de 1948. El Sr. D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes y Marina Cabrero Carrera, de la otra como denunciada,

Fallo: que debo condenar y condeno a Marina Cabrero Carrera a la pena de 25 pesetas de multa por cada falta, como responsable o autora de la falta denunciada de escándalo y ofensas a agentes de la Autoridad, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sancho Rebullida». (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.—Miguel M. Pereiro. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Marina Cabrero Carrera, por el «Boletín Oficial» de esta provincia y por hallarse en ignorado paradero, expido la presente cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Miguel M. Pereiro.

Núm. 5.755

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Martínez Pereiro, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 565 de 1948, seguido por denuncia de Manuel Hernández

Serrano, contra Andrés Oto Ferrer y Antonio Maganto Rodríguez, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«En Zaragoza a 13 de noviembre de 1948. El Sr. D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes y Andrés Oto Ferrer y Antonio Maganto Rodríguez, de la otra, como denunciados,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Oto Ferrer y Antonio Maganto Rodríguez a la pena de cinco días de arresto en prisión a cada uno como responsables o autores de la falta denunciada y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Asís Sancho Rebullida.» (Rubricado)

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe.—Miguel Martínez Pereiro. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Andrés Oto Ferrer y Antonio Maganto Rodríguez por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y por hallarse en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Miguel Martínez Pereiro.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 5.670

DAROCA

D. Rafael Villamana Arbán, Juez comarcal de la ciudad de Daroca;

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 32 de 1948, contra Evaristo Funes Galán, sobre daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Daroca a 13 de noviembre de 1948. El señor D. Rafael Villamana Arbán, Juez comarcal de esta ciudad; habiendo visto el presente juicio de faltas número 32 de 1948, sobre daños, a virtud de denuncia de Mauricio López Delgado, de esta vecindad, contra Evaristo Funes Galán, y en las que ha sido parte el señor Fiscal comarcal de esta ciudad, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Evaristo Funes Galán, en concepto de autor responsable de una falta de daños, a la pena de dos días de arresto menor, indemnización al denun-

ciado Mauricio López Delgado de la cantidad de 136'90 pesetas, y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado Evaristo Funes Galán, mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Villamana» (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Evaristo Funes Galán en ignorado paradero y domicilio desconocido, expido el presente en Daroca a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Rafael Villamana.—El Secretario, Juan Monel.

Núm. 5.672

PINA DE EBRO

Cédula de notificación

D. Juan Zumeta Horta, Juez comarcal sustituto de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas que se ha tramitado en este Juzgado bajo el número 31 de 1948, contra Jesús Dupón y Casimiro Abenia, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Pina de Ebro a 25 de octubre de 1948; visto por el Sr. D. Juan Zumeta Horta, Juez comarcal sustituto de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas por daños, en el que ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los pastores Jesús Dupón y Casimiro Abenia, como responsables de una falta contra la propiedad, a la multa de pesetas 0'75 por cabeza de ganado, más a las costas del juicio por partes iguales, y a la dueña del ganado, D.^a Amalia Villa, a que indemnice al perjudicado Emiliano Laga Fando en la cantidad de 800 pesetas, importe de los daños causados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Juan Zumeta».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma legal al denunciado en ignorado paradero Jesús Dupón, expido la presente en Pina de Ebro a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Zumeta.—P. S. M.: El Secretario, José Vázquez.

Núm. 5.673

PINA DE EBRO

D. Juan Zumeta Horta, Juez comarcal sustituto de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas que se ha tramitado ante este Juzgado bajo el número 30 de 1948, contra Jesús Dupón y Casi-

miro Abenia, por daño, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Pina de Ebro a 25 de octubre de 1948; visto por D. Juan Zumeta Horta, Juez comarcal sustituto de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas por daño en el ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los pastores Jesús Dupón y Casimiro Abenia, como responsables de una falta contra la propiedad, a la multa de 75 céntimos de peseta por cada cabeza de ganado, más a las costas del juicio por partes iguales y a la dueña del ganado, D.^a Amalia Villa, a que indemnice al perjudicado Emiliano Laga Fando en la cantidad de 1.000 pesetas, importe de los daños causados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Zumeta.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado en ignorado paradero Jesús Dupón, expido la presente en Pina de Ebro a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Zumeta.—Por S. M.: El Secretario, José Vázquez.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 5.596

MURERO

Cédula de citación

En virtud de diligencias previas instruidas contra Andrés Mainar Alvarez, por hurto de una tajadera, el señor Juez de paz de este distrito único, ha acordado señalar el día 25 del actual mes y hora de las doce de su mañana para la celebración del correspondiente juicio de faltas, e ignorándose el paradero del encartado, que antes lo tuvo en Badules (Zaragoza) se le cita y emplaza para que comparezca ante este Juzgado el día y hora señalado, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación al interesado, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Murero a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Miguel Carrascosa.